



Montevideo, 26 de octubre de 2021.

CONCURSO DE PRECIOS No 42/21

Construcción de 3 refugios peatonales en ruta No 3 - Salto - Bella Unión. Regional No 5

COMUNICADO No 1

Enmienda No 1

Sección IV, ítem 5, rige lo publicado en el pliego pero se agrega:
Las ofertas se compararán en pesos uruguayos con IVA y Leyes Sociales incluidas.

Enmienda No 2

Se informa que el Boletín que rige para el presente Concurso de Precios es el Mensual confeccionado por la D.N.V. vigente al mes de Setiembre/2021, No 639.
(<https://www.gub.uy/ministerio-transporte-obras-publicas/datos-y-estadisticas/datos/boletin-precios-n-639>)

Enmienda No 3

Sección IV, se agrega el ítem 2.1 referente al cálculo y certificación de Leyes Sociales.

Los aportes por leyes sociales emanadas del presente contrato serán de cargo del Contratante.

Serán tenidos en cuenta, a los efectos de la comparación de las propuestas, los aportes por Leyes Sociales. A los efectos indicados se considerarán como leyes sociales las calculadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Leyes Sociales} = \text{Monto Imponible} \times \text{coeficiente de aporte vigente a la fecha}$$

(establecido por el B.P.S.)

El precio de oferta para el proyecto presentado por la Administración es el que resulte de la suma de multiplicar los metrajes indicados por la Administración por los precios unitarios cotizados en la propuesta y más las leyes sociales según se indica más adelante.

Los oferentes deberán identificar los montos imponibles en sus propuestas según lo establecido en el artículo 16 (B) del PO. En el Monto Imponible el oferente incluirá el total de jornales que corresponda a la aplicación de la Ley N°14.411.

Los montos imponibles a los efectos del cálculo de aporte por leyes sociales serán calculados aplicando el factor "j" correspondiente a cada rubro establecido en la fórmula de ajuste paramétrico al precio del rubro.



Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Cuando el monto imponible declarado por el oferente tuviera errores por defecto, el contratante lo corregirá al solo efecto de la comparación de ofertas. Si el oferente realiza descuentos sobre su oferta, indicará expresamente si se modifica el monto imponible previsto, de no realizarlo se entiende que se mantiene el mismo monto imponible

Certificación y presentación de Leyes Sociales

- El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S.

- La Dirección Nacional de Vialidad no liberará el certificado hasta que las planillas sean presentadas.

En caso de superarse el monto imponible establecido en el contrato, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Dirección de Obra procederá a notificar al contratista. Este dispondrá un plazo de 3 (tres) días hábiles para evacuar la vista conferida, cumplido o vencido, el Contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

- Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los siguientes certificados.

- El/los último/s certificado/s de obra será/n retenido/s hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

- A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

- Por tratarse de una obra pública de ingeniería con técnicos del Concedente se exonera el aporte a la Caja de Jubilaciones de Profesionales, por la tanto no rige en este caso para la Administración el Art. 71, Inciso E de la Ley 17.738/004.

Enmienda No 4

Sección IV, se agrega el ítem 2.2 referente a :

Corrección de errores

La Administración verificará si las ofertas que hayan determinado que se ajustan sustancialmente a las condiciones de la licitación contienen errores aritméticos. De existir este tipo de errores, éstos se corregirán de la siguiente manera:

- a) cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y en palabras prevalecerán los indicados en palabras, y
- b) cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el total de un rubro que se haya obtenido multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

precio unitario cotizado, a menos que a juicio del Contratante hubiera un error evidente en la colocación de la coma que separa los decimales de dicho precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado para ese rubro y se corregirá el precio unitario.

c) La Administración ajustará el monto indicado en la oferta de acuerdo con el procedimiento antes señalado y con la anuencia de los oferentes, considerándose el nuevo monto obligatorio para el oferente. Si los oferentes no estuvieran de acuerdo con el monto corregido de la oferta, ésta será rechazada y podrá hacerse efectiva la garantía de mantenimiento de su oferta si hubiera correspondido constituirse

HERNAN CIGANDA MEERHOOF
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
M.T.O.P.